



# DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOAN

URTEAK 1828-1844

Sekzioa D

Liburu-zk. 1882

Negoziatua 10

Espediente-zk. 21

Seriea II

Orriak

## G A I A

Edificios Públicos - Teatro


### ESPEDIENTEA

Construcción del nuevo teatro:

- Informe del maestro-perito sobre el estado de soliveria (1828)

- Presupuesto, condiciones de edificación, compra de terreno, etc -- (1843-1844)

En virtud del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad  
 de San Sebastian y el infrascripto Maestro Perro caporales hereditario  
 y reconocido con decencia y cuidado las obras de Carpinterias de  
 muelo teatro trabajadas en una de las bóvedas del Cubo y decla-  
 ro que tanto las correspondientes al maderamen de la bóveda  
 del parimiento del jaso llamo, como las que estan a la Vista  
 se hallan equitadas segun arde con la solidez necesarias para  
 las proximas representaciones. Advertiendo que en los tiempos  
 que sucesivamente se acordasen representar se deberia premia-  
 mente reconocer dicha bóveda por hallarse colocada en un  
 contra terreno. Y es quanto puedo manifestar en desempe-  
 ño de la Comision que se me ha conferido y por que con-  
 te firmo en San Sebastian a cinco de Abril de mil ochocien-  
 tos veinte y ocho. #

Elias Cayetano de Osinalde  


7



acta n.º 71  
 pag. 173  
 punto 1.º

✓  
 antes

acta n.º 69  
 pag. 163

acta n.º 70  
 pag. 170

punto 2.º  
 ofo n.º 170

En sesión celebrada en este día ha tomado esta Corporación conocimiento de la instancia documentada que S.ª. la ha dirigido con fecha 23.ª del corriente, con la suplica de que S.ª. se dignes concederle la autorización competente por el tiempo que sea preciso desde el 1.º de Enero próximo hasta cubrir el Capital de doscientos a' doscientos veinte mil reales que se calculan necesarios para realizar el proyecto de construcción de un nuevo Teatro y los intereses de dicho Capital, ofreciendo S.ª. rendir cuentas en la manera que esta Diputación determine y exponiendo al efecto de obtener la referida autorización, que el deseo de esta Corporación municipal es que se le faculte para destinar el excedente que resulte de los arbitrios y tarifas que rigen en el edificio de las Carnicerías y pescadería, después de cubrir los treinta y tres mil reales anuales que han de percibir los accionistas que dieron su dinero para el coste del citado edificio, calculándose dicho excedente en catorce mil reales al año, y aumentándose a esta asignación seis a' siete mil reales que S.ª. calcula así bien que podrá rendir anualmente el Teatro, y en el concepto de que no quiere vulnerar en lo mas mínimo los derechos de los accionistas de las Carnicerías y pescadería sin que por lo tanto se disponga absolutamente de nada, hasta que primero hayan percibido dichos accionistas su asignación anual de treinta y tres mil reales y se haya atendido a la buena conservación del mencionado edificio, en terminos que, si en alguño año el total del rendimiento no fuese bastante a llenar todos los objetos expresados, quedara para el Teatro el resto que hubiere, pagados los accionistas y conservado el edificio, aunque dicho resto no llegue a los catorce mil reales, y con la advertencia que se hace por fin de que este excedente habra desde 1.º de Enero próximo en adelante, en consideración a que los rendimientos hasta aquella fecha son necesarios para pagar el coste total de la obra, segun resultara de las cuentas que S.ª. ha de producir y en vista tambien de la expresada

nes que con motivo de la citada solicitud de D. S. se hacen, la una por los  
Sres. D.<sup>ns</sup> Cayetano de Collado y D.<sup>ns</sup> Gabriel de Serra en concepto de  
Comisionados de los accionistas para la obra de la carnicería y pes-  
cadería de esta Ciudad, y la otra por D.<sup>n</sup> Pedro María de Que-  
vedo, suplicando en la primera, que si fuese cierto que esa  
Corporación municipal solicita la autorización de que se hace  
mención en dicha exposición, se sirva esta provincial negar la  
que tenga por objeto destruir los productos de las carnicerías y  
pescaderías del destino que se les dio por la escritura que acompa-  
ñan y cuya devolución se ruega; y en la segunda, que to-  
mando esta Diputación el debido conocimiento de este neg-  
cio, y reuniendo los datos y antecedentes que queden ilustrar-  
la sobre el bien o el mal, y las ventajas o inconvenientes del  
proyecto de la mayoría de D. S., se sirva denegar la auto-  
rización que dicha mayoría solicita; y teniendo presentes  
las consideraciones que se emiten en favor y en contra del  
enunciado proyecto, y lo que se previene también por el  
artículo 19.<sup>o</sup> de la ley de 3.<sup>a</sup> de Febrero de 1829, en cuanto  
por él se encarga a los Ayuntamientos que han de cuidar  
de la construcción y conservación de todas aquellas obras pú-  
blicas de utilidad y ornato, que pertenezcan al término de  
su jurisdicción, y que se dirijan a la utilidad o comodidad  
de su vecindario en particular, cualquiera que sea la natu-  
raleza de dichas obras; ha acordado autorizar a D. S.  
a fin de que conformemente a lo propio, pueda invertir  
en los gastos de la construcción del Teatro el exco que resulte  
después de satisfacer las responsabilidades consignadas en  
la escritura otorgada para las obras del edificio de las  
Carnicerías y pescadería en la forma establecida en la mis-  
ma escritura, igualmente que el producto que rindiere  
dicho Teatro, a condición de que se hagan de rendir cuen-  
tas a esta Corporación en la manera que se promete y  
según correspondiese.

D. S.

guarde a' S. S. muchos años. San Sebastian 25 de Octu-  
bre de 1840.

El Presidente,

Franco Gallardo de Correo

El Secretario

Indiferente Padilla

Verbo 1a copia  
en 26210

En las prevenciones de 1814 esta comprendido el presupuesto con el exd. de  
causas, en el mismo oficio de aprobacion de prevenciones.

Atencion de cumplir el proyecto de obra de empedrado. Manifiesto Tratado  
y empedrado.

El capital fue de 200,000 rs. - 200,000 para el Teatro, y 100,000 para el  
empedrado

Ayuntamiento Constitucional de San Sebastian.

66

Y en los mismos Terminos han sido aprobados así bien el presupuesto y proyecto de la construcción de un Teatro, cuyo coste ha de ser de doscientos mil reales vellón, y de la reparación del empedrado de las calles en que se han de invertir cien mil reales, haciendo un presupuesto de trescientos mil reales al interés de seis por ciento, y para cuyo pago y la amortización del capital se afectan:

11000, rs de los arbitrios y productos de la comunicación

8000, rs de los fondos de la casa de obra

12000, rs del derecho que se exige a los carros y carrozetas a la entrada en esta ciudad, según la Taxifa vigente que se aparece, como indemnización del daño que causan en el empedrado.

5000, rs en que se calculan los productos del mismo Teatro

40.000 rs en conjunto, cuya aplicación a dicho interés y extinción del empréstito, se especifica en el relacionamiento, bajo su responsabilidad, y dando cuenta anual a esta Diputación, del estado en que se hallare dicho empréstito.

Es copia literal del expediente del oficio de la Diputación Provincial, fecha 15 Diciembre 1843, relativo a la aprobación del presupuesto municipal de 1844, por cuya causa, está el oficio original en aquel lugar.

de San

S. Arce





El Ayuntamiento fundado en razones de conveniencia pública, y después de una detenida discusión, ha acordado la construcción de un teatro, cuyo coste no deberá pasarse de 300.000. rs. Al mismo tiempo ha llamado su atención la necesidad imperiosa de componer las calles, para cuyo objeto necesita otros 100.000. rs., que en todo hacen  
 Pw<sup>on</sup> 300.000. --

Para el pago de sus intereses a 6 por 100 al año y la liquidación del capital, destinará

Pw<sup>on</sup> 14.000. -- del sobrante de los arbitrios de las carnicerías

" 6.000. -- en que se calcula el producto del teatro.

" 12.000. -- del producto de los carros, y

" 8.000. -- de los antiguos arbitrios de la J<sup>ta</sup> de Obros.

Pw<sup>on</sup> 40.000. -- propinamente.

Las personas que bajo de estas bases gusten suscribirse para el préstamo de los 300.000. rs. podrán hacerlo a continuación, en la inteligencia de que cerrada la suscripción, serán invitados a una reunión para nombrar una Comisión que en unión con la del Ayuntamiento acuerde los términos en que ha de entenderse la Escritura

Cada acción será de un mil reales.

El comisionado del Ayuntamiento

José de Brambora

Me suscribo por cuarenta acciones	40 acc. <sup>s</sup> ó sean	Pw <sup>on</sup>	40.000
J <sup>n</sup> Landa			
Me suscribo por treinta acciones	30 id. ó	Pw <sup>on</sup>	30.000
Juan José Mancinador			
Me suscribo por treinta acciones	30 id. ó	Pw <sup>on</sup>	30.000
José de Brambora			
La vuelta	100 acc. <sup>s</sup> ó sean	Pw <sup>on</sup>	100.000

	De la vuetta	100 acc <sup>o</sup> ó sean P <sup>on</sup>	100000
3	Me suscribo por veinte acciones	20 id. ó P <sup>on</sup>	20000
	<i>me<sup>o</sup></i> Bart <sup>o</sup> Fran. de Incedi		
	Me suscribo por diez acciones	10 id. ó P <sup>on</sup>	10000
	Proceris Furi o Gauris		
	Me suscribo por diez acciones	10 id. ó P <sup>on</sup>	10000
	Juan A. Almirante		
	Me suscribo por diez acciones	10 id. ó P <sup>on</sup>	10000
	pp <sup>o</sup> Francisco Brunet		
1	Me suscribo por diez acciones	10 id. ó P <sup>on</sup>	10000
	P. de S. Juan		
	Carday		
	Me suscribo por cinco	5 id. ó P <sup>on</sup>	5000
	Carday		
	Me suscribo por 2 mil	2 id. ó P <sup>on</sup>	2000
	Mandavala		
2	Me suscribo por 6 mil	6 id. ó P <sup>on</sup>	6000
	Fran. de Mendizabala		
1	Me suscribo por diez mil	2 id. ó P <sup>on</sup>	2000
	(Benito)		
0	Me suscribo por 12 acciones	12 id. ó P <sup>on</sup>	12000
	José de Arizmendi		
2	Me suscribo por 11 acciones	11 id. ó P <sup>on</sup>	11000
	José <sup>o</sup> Díaz		
2	Me suscribo por 3 acciones	3 id. ó P <sup>on</sup>	3000
	José M. Arce		
3	Me suscribo por cinco acciones	5 id. ó P <sup>on</sup>	5000
	Pedro Botla		
2	Me suscribo por dos acciones	2 id. ó P <sup>on</sup>	2000
	P. J. Barria Echagüe		
	A. J. Echagüe		
2	Me suscribo por dos acciones	2 id. ó P <sup>on</sup>	2000
	P. Barria Echagüe		



Del frente

203. acc. o' sean Pw<sup>on</sup>

200

Me suscribo por seis acciones

6. id. o' Pw<sup>on</sup>

6.000

Joaquin de Mendizabal

Me suscribo por cinco acciones  
D. Campion

5. id. o' Pw<sup>on</sup>

5.000

Me suscribo por quatro mil y

4. id. o' Pw<sup>on</sup>

4.000

70  
Boag. A. de Urosquin

Me suscribo por  
Asesores Escuro

6. id. o' Pw<sup>on</sup>

6.000

Me suscribo por 8 acciones

8. id. o' Pw<sup>on</sup>

8.000

Jose de Montoya

Me suscribo por tres acciones

3. id. o' Pw<sup>on</sup>

3.000

Lizasoain Hermanos

Me suscribo por dos acciones

2. id. o' Pw<sup>on</sup>

2.000

Termin Lascurain

Me suscribo por cinco acciones  
por A. Lizaola y Hermanos  
Ad. Waffel

5. id. o' Pw<sup>on</sup>

5.000

Me suscribo por cinco acciones  
por A. Lizaola y Hermanos  
D. De Waffel

5. id. o' Pw<sup>on</sup>

5.000

Me suscribo por una accion

1. id. o' Pw<sup>on</sup>

1.000

Ante Olazagoiti

Me suscribo por Dos Acciones

2. id. o' Pw<sup>on</sup>

2.000

Jose Angel Ubea

Me suscribo por dos acciones

2. id. o' Pw<sup>on</sup>

2.000

Valentin Ucharr

Me suscribo por cinco acc.

5. id. o' Pw<sup>on</sup>

5.000

Estimado Ucharr

Me suscribo por tres acciones

3. id. o' Pw<sup>on</sup>

3.000

por A. Lizaola y Hermanos

Estimado Ucharr

Me suscribo por tres acciones

3. id. o' Pw<sup>on</sup>

3.000

Pian Ignacio de Ucharr

Dela nuaetta

265. acc. o' sean Pro<sup>on</sup>

264. or

Me suscribo por dos acciones

2. id. o' Pro<sup>on</sup>

2. or

*J. Lopez Echaverran*

Me suscribo por cinco acciones

5. id. o' Pro<sup>on</sup>

5. or

*J. Solencia*

Me suscribo por dos acciones

2. id. o' Pro<sup>on</sup>

2. or

*Carlos Saboral*

Me suscribo por otras cinco acc.

5. id. o' Pro<sup>on</sup>

5. or

*Frederick Hambur*

Me suscribo por

id. o' Pro<sup>on</sup>

Me suscribo por

id. o' Pro<sup>on</sup>

A

Presupuesto de la Edificación del Teatro.

# Proyecto de Teatro

Presupuesto del coste de los materiales y de la manufactura de las obras de su edificación.

## Obras de Canteria.

### Materiales.

Por el derribo y conduccion de 470. estados de piedra mamposte- ria, se aplican - - - - - " " 6.600 - "	Por
- Vermonte y conduccion de 2.400. varas de piedra sillera - - - - - " " 3.300 - "	
	<u>9.900 - "</u>

### Manufactura.

- Limpiar y allanar el terreno - - - - - P <sup>o</sup> 2.000 - "	
- Abertura de la ranja de los cimientos - - - - - " 500 - "	
- La ejecucion de 470. estados de pared mamposte- teria con inclusion del mortero, a 40. P. - - - - - " 18.600 - "	
- Relabra y ariento de 220. varas de sillera, almodillada y cornisa, a 7. P. - - - - - " 1.540 - "	
- H. y d. de 580. varas a trincheta lisa, a 4 1/2 P. - - - - - " 2.610 - "	
- H. y d. de 1640. varas a picon, a 2 1/2 P. - - - - - " 4.100 - "	
- 320. edos maderados de obras para las aceras de las calles y soportal, a 8. P. a toda costa - - - - - " 2.560 - " " " 32.110 - "	
Suma - - - - - " " <u>42.010 - "</u>	

## Obras de Carpinteria gruesa

### Materiales.

Por 3.600. codos redondos de maderamen grueso, a 4. P. - - - - - " " 14.400 - "	
- 2.000. d. d. delgada, a 3 1/2 P. - - - - - " " 7.000 - "	
- 1.500. tablas de pino para el tejado, a 260. rel. A <sup>o</sup> - - - - - " " 3.900 - "	
	<u>25.300 - "</u>

De la vuelta	" "	25.300-
Por 22.000 tejas, a 200. P.	" "	4.400-
		<hr/> 29.700-
<u>Manufactura.</u>		
- Labra y asiento de de 2.400. codo lineales de maderamen para las armaduras del tejado y demas, a 2 1/2 P.	Plm	6.000-
- D. y d. de 1.800. codo lineales de cabrios a 12. mrs	" "	635-
- 170. estados superficiales de enablaciones del tejado, a 11. P.	" "	1.870-
- 980. codo lin. de soliberia y carreras, a 2 1/2 P.	" "	653-
- La primera colocacion de 22.000 tejas, a 30. P.	" "	660-
- 400. codo lineales de marcos de media asta, a 2 1/2 P.	" "	800-
		<hr/> 10.618-
Suma	" "	<hr/> <hr/> 40.318-

### Obras de Carpinteria menuda.

#### Materiales.

Por 5.800. codo lineales de viguetas de pino, a 2. P.	" "	11.600-
- 3.800. tablas de pino, a 260. P. el cdo.	" "	9.880-
- 400. tablas reprendidas, a 4. P.	" "	1.600-
		<hr/> 23.080-

#### Manufactura.

- 180. codo lineales de banzos de escalera, a 8. P. a toda costa	Plm	1.440-
- 1.020. pies cuadrados de gradas y paneles, a 1 1/2 P. a toda costa	" "	1.785-
- 120. codo lin. de pasamanos, a 4. P. d.	" "	480-
- 60. d. d. de pilastras, a 5. P. d.	" "	300-
- 400. balambres, a 2. P. a d.	" "	800-
- 300. estados superficiales de entablaciones a ma chembra, a 13. P.	" "	3.900-
- 2.000. pies cuadrados de antepederos de palcos, un minilla, y respaldos de lunetas, a 1 1/2 P.	" "	3.000-
		<hr/> 11.705-



Ren

Del frente No 11.705 " " " 23.080

Por 900. pies cuadrados de puertas y ventanas lizas de armazon, a 2. 1/2 P. -----	"	3.022	"
— 350. pies cuad. de puertas ventanas exteriores con ventanillos, a 5. P. a toda costa -----	"	1.750	"
— 1.300. pies cuadrados de puertas interiores apa- ncladas, a 1 3/4 P. -----	"	2.275	"
— 600. doos lin. de marcos con jambas para tabi- ques, a 1 1/2 P. -----	"	900	" " " 19.652 "
Suma -----	"		" " 42.732 "

### Obras de Albañeleria.

#### El materiales.

Por 24. mil ladrillos, a 90. P. -----	"	2.160	"
— 116. fajos de listones para cielo raso, a 22. P. -----	"	2.554	"
			4.714

#### Manufactura.

— La manufactura de 8. estados superficiales de ar- ta entera con inclusion del mortero, a 50. P. No. 400	"	400	"
— D. de 18. estado d. de media asta, a 35. P. " 630	"	630	"
— D. de 130. estado de tabiques, a 20. P con inclu- cion del yeso. -----	"	2.600	"
— D. de 200. estado d. de cielo raso, sin listones a 20. P. -----	"	4.000	"
— D. de 60. estado de planeo exteriores, a 10. P. " 600	"	600	"
— D. de 300. estado d. interiores, a 8. P. " 2.400	"	2.400	"
— 350. pies lineales de aristas del tejado con mor- tero, real -----	"	350	"
— 186. estado para la segunda colocacion de la teja, a 3. P. -----	"	558	"
— El amantadura de 370. pies lineales de alero del tejado, con tejas y ladrillos, a real -----	"	370	"
— 74. pies lineales de arcenducos p. 2. letrinas, a 13. P. 962	"	962	"
			12.870 "

	De la vuelta No. 12.870	4.714
Por 200. estados de carpenteros, à 7.5	1.400	
— Por algunos adornos se aplican	500	14.770
Suma		19.484

## Obras de Ferraje.

### Materiales.

Por 2.000 H. de fierro para abracaderas de la armadura, en techos y demas, à real	2.000
— 550. H. de clavos entengas, à 17 $\frac{1}{2}$	963
	2.963

### Manufactura.

— La manufactura de 2.200. H. de grueso herraje, à 3 $\frac{1}{2}$	No. 1.650
— 12. pares de visagras de emplomar, à 12.5	144
— 180. d. de d. regulares, à 4 $\frac{1}{2}$	720
— 130. picas lineales de fallebas, à 3.5	390
— Los picaportes, cerrajas, pasadores y fierro de canales se aplican	1.100
Suma	6.967

## Obras de Linterneria.

En los trabajos de canales de ojadelata, cristales y pintura aldeco exterior, el valor de los materiales se conceptua en	1.200
— Su manufactura en otros	1.200
Suma	2.400


San Sebastian 18. Nov. 1843.

Joaq<sup>n</sup>. B. Echeverte arg<sup>to</sup>

## Resumen del coste de las obras del Teatro.

De	materiales.	Manufactura.	Totales.
de Canteria . . . . .	9.900-"	32.110-"	42.010-"
Carpinteria gruesa	29.700-"	10.618-"	40.318-"
H. menuda . . . . .	23.080-"	19.652-"	42.732-"
Albaneleria . . . . .	4.714 "	14.770-"	19.484-"
Herraje . . . . .	2.963-"	4.004 "	6.967-"
Linterneria . . . . .	1.200-"	1.200-"	2.400-"
Suma en P. <sup>na</sup>	71.557-"	82.354-"	153.911-"

Echeverte



# Condiciones generales que deben regir en todos los ramos de edificacion del Teatro Publico de San Sebastian.

- 1.<sup>a</sup> " Los Empresarios que tomen á su cargo la ejecucion de este edificio, se sujetaran estrictamente á las formas y dimensiones que demarcan los adjuntos diseños, y á las que ira señalando el Arquitecto durante el curso de la construccion; con arreglo á los mismos diseños, dando el mas exacto cumplimiento á todo lo contenido en este pliego de condiciones y en las demas detalladas por separado en el ramo á que pertenecia la obra.
- 2.<sup>a</sup> " Todas las obras se ejecutarán con solidez segun arte, á entera satisfaccion del Arquitecto encargado de la direccion de los trabajos de este Proyecto.
- 3.<sup>a</sup> " Todos los materiales de construccion, como son, piedra, cal, arena, maderas, tablas, yeso, fierro y demas de cualquiera especie, antes de empezar á manufacturarlos, seran reconocidas por el Arquitecto; los que no llenen las circunstancias prescritas en sus condiciones, seran desechados para no ser empleados en esta obra.  
" Sin embargo de haber verificado el propio reconocimiento que previene el articulo precedente, si el arquitecto encuentra algunos de los materiales puestos ya en obra, en estado defectuoso sea por su calidad ó vicio de construccion, el Empresario esta obligado á quitar de su puesto y reponer con otros y de manera que sean de aprobacion del Arquitecto.
- 4.<sup>a</sup> " El arquitecto con arreglo á los diseños ira dando á los Empresarios en el curso de la construccion notas de las dimensiones de las diversas piedras que se han de poner en obra, á saber, de las piedras sillares en sus diferentes clases; de las maderas, segun su destino, de las tablas, y de los de grueso ferraje. Cuyas notas firmadas por el Arquitecto servirán de comprobantes, al tiempo de practicar la medicion. Todos los materiales útiles que entreguen los Empresarios, sean en bruto ó puestos en obra, segun sea su combenio; deberan tener cumplidas las dimensiones que expresan las notas, <sup>del arquitecto</sup> pero todo material que exceda de las dimensiones fijadas por el arquitecto en sus notas, no se medira ni se abonara en cuenta al Empresario.
- 5.<sup>a</sup> " Los Empresarios haran, que todos sus operarios le obedezcan y cumplan todo lo que ordenare el arquitecto sobre la buena ejecucion de todas las partes de la construccion, con arreglo á las condiciones. El operario que sin embargo de las indicaciones del arquitecto no pusiese la debida atencion y continuase con la misma manera defectuosa ó viciosa de trabajar, los Empresarios con la indicacion del arquitecto lo despedira de la obra.
- 6.<sup>a</sup> " En ausencia del arquitecto director de la obra, al que haga su veces para vigilar sobre la buena ejecucion, se le obedecera lo mismo que aquel en todo lo relativo á dar puntual cumplimiento á las condiciones.
- 7.<sup>a</sup> " Los Empresarios quedan responsables de la debida conservacion de sus

obras durante los seis primeros meses contados desde el día que concluya las sayas, documentada con un certificado del Arquitecto.

Y queda obligado durante los mismos seis meses á ejecutar por su cuenta los remiendos y reparos que sobrevinieren por efecto del uso ó ~~de~~ imperfección de la construcción de sus obras. Si no lo hiciere por sí, la Comisión queda autorizada para hacer de su cuenta, y su importe descontarle en el percibo de su último pluro.

8.<sup>o</sup> Concluidas las obras de cada Empresario con sujecion al art. 4.º de esta pliego, y á las demas condiciones de su rama, se mediran por Peritos nombrados, uno por la citada Comisión y el otro por el Empresario, y á su resultado se aplicaran los precios proporcionales que se obtengan en la subasta pública. Si estos dos peritos no quedasen conformes en sus resultados, el Sr. Jefe del Partido nombrara otro tercero para dirimir la diferencia.

9.<sup>o</sup> El pagamento del importe de las obras, se verificará por cuartas partes, la primera cuarta al otorgamiento de la escritura; la segunda cuarta, cuando la obra del cual este encargado cada Empresario, se halle á la mitad de su ejecución, á juicio del Arquitecto; la tercera cuarta, al recibo de la obra despues de concluida, documentada con certificado del arquitecto; y la ultima cuarta á los seis meses de la fecha al acto de su recibo de obra; dando en su caso debido cumplimiento al artículo sétimo de estas condiciones.

10.<sup>o</sup> Los Empresarios quedan obligados á ejecutar sus obras en el termino que se ha fijado en sus respectivas condiciones, y á embregar los materiales en los tiempos señalados, especialmente dando cumplimiento al tenor del artículo tercero de las condiciones del suministro de las maderas. Si los Empresarios faltasen á alguna de las precedentes clausulas, el Sr. Alcalde de esta Ciudad oyendo al arquitecto les impondra una multa segun los daños y perjuicios que diere lugar á los intereses del Proyecto por las omisiones en que hubiesen incurrido.

11.<sup>o</sup> Para que los Empresarios puedan corresponder con garantia al importe de los pluros que hayan recibido, y al cumplimiento del precedente ultimo artículo, presentaran fiador abonado que responda con bienes propios sayas, enteramente libres de todo otro gravamen y sujecion y que radiquen en esta Ciudad ó su jurisdiccion.

12.<sup>o</sup> El remate público se verificará en vela de par, y las posturas de mejora se dirijiran á la totalidad del importe de cálculo del presupuesto de cada uno de los seis ramos de construcción en que se ha dividido la edificación de este Proyecto.

San Sebastian 14 de Enero 1844.

Joquin de Echeverría Arg.<sup>to</sup>





Certifico yo el Escribano publico que ante mi en esta fecha se ha otorgado, la Escritura de compra para el teatro, del solar propio de D.<sup>n</sup> José Picabea, y que el Depositario de fondos, con los procedentes de acciones emitidas, ha pagado en el acto, por importe de dho solar, Catorce mil cuatrocientos dos reales vellon. Y por que consta firmo en San Sebastian á nueve de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Lorenzo ~~Ortiz~~

Coste del Desmonte de las Paredes: Limpieza y extraccion de los Escombros del Terreno destinado a Teatro, y q<sup>da</sup> se dio principio el dia 10 de Enero del presente año 1847.

1ª Semana dias 10. 12. 13

3 Jornales del encarj <sup>do</sup> para distribuir cartelas a los Boyeros a 7 1/2 r. cada uno . . . . .	Pj. 22. . . . . 17.	} . . . . . 934. . . . . 9
20. Jornales de los otros 7 Peones a Br <sup>L</sup> . . . . .	120.	
298. Carros de Escombros Extraid a 90 mm. . . . .	379. . . . . 14.	
7. Copas o Espuertas p. Peonaje a 19 q <sup>tor</sup> . . . . .	12. . . . . 12.	

2ª Sem. del 19 al 20 Enero.

9 Jornales de tho Encargado a 7 1/2 r cada uno. 34. . . . .	17.	} . . . . . 1.687. . . . . 19.
66. Ho. de Peones a Br <sup>L</sup> . . . . .	396.	
820. Carros de Escombros a 90 mm . . . . .	1.210. . . . . 10.	
10. Espuertas p. Peonaje a 19 q <sup>tor</sup> . . . . .	17. . . . . 22.	
M. azador Nuevo y Comput <sup>do</sup> de otros . . . . .	26.	

3ª Sem. del 22 al 27.

4 1/2 Jornales del Encargado Exp <sup>do</sup> . . . . .	34.	} . . . . . 1.960. . . . . 6.
63. Ho. . . . de Peones a Br <sup>L</sup> . . . . .	378.	
766. Carros de Escombros a 90 mm . . . . .	1.126. . . . . 16.	
14. Copas o Espuertas a 19 q <sup>tor</sup> . . . . .	24. . . . . 24.	
4ª Sem. del 29 al 3 de Febrero.		

21 1/2 Jornales de Peones a Br <sup>L</sup> . . . . .	129.	} . . . . . 490. . . . . 26.
214. Carros de Escombros a 90 mm . . . . .	314. . . . . 24.	
4. Copas . . . . . a 19 q <sup>tor</sup> . . . . .	7. . . . . 2.	

5ª Sem. del 8 al 10 de Feb.

4 1/2 Jornales del Encarg <sup>do</sup> a 7 1/2 r. . . . .	34.	} . . . . . 1.992. . . . . 12.
64. Ho. . . . de Peones a Br <sup>L</sup> . . . . .	366.	
806. Carros de Escombros a 90 mm . . . . .	1.186. . . . . 10.	
4 Copas o Espuertas a 19 q <sup>tor</sup> . . . . .	7. . . . . 2.	

6ª Sem. del 12 al 17.

Suma de la Bueltas .. g. 9.828.

63 $\frac{3}{4}$ Jornales de Peones a Br cada uno .....	382	17.	} .....	691..21
183. Carros de Escombros a 50 m <sup>m</sup> .....	269	4.		
7 <sup>a</sup> Sem. del 19 al 24 Feb <sup>o</sup> .				
23 Jornales de Peones a Br .....	138		} .....	380..22
167. Carros de Escombros a 50 m <sup>m</sup> .....	242	22.		
8 <sup>a</sup> Sem. del 26 Feb <sup>o</sup> al 2 de Marzo				
90 $\frac{1}{2}$ Jornales de Peones a Br .....	303		} .....	717..14
279. Carros de Escombros a 50 m <sup>m</sup> .....	414	14.		
Sem. 4 de Marzo .....				
9 $\frac{1}{2}$ Jornales en el Peone una tarde .....	33.		} .....	68..10
22. Carros de Escombros a 50 m <sup>m</sup> .....	30.			
3 Copas a Elpuertas .....	5.	10.		
Ademas se agregan a esta Cuenta 34 $\frac{1}{2}$ Jornales de Peones que se han ocupado en el Plazo en igualar y arreglar los Escambros extraidos al mismo punto a Br cada uno. ....				
				207.
Total P <sup>mo</sup> .....				<u>\$7892..33</u>

Asiende el Coste total a Siete mil ocho cientos cincuenta y Dos Reales treinta y tres m<sup>ms</sup>, San Sebastian Marzo 8. de 1844.

Joaquin Ant<sup>o</sup> de Utegui

Comision de 15 Marzo 1844.

El Depositario de fondo del ayuntamiento en cuyo poder ingresan los de esta comision, para faga el impreso de esta cuenta, y as. reciba de que.

Prac. de el Sr<sup>o</sup>

J. Anate

Reciv. del depositario

iete mil ochocientos cincuenta y dos y cinco  
vef nuy vellou, del importe de la  
Cuena precedente. J. n. de b. 16. de

Marzo 1844 -

Joaquin An. de Rosem  
